REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONTRATO MC-SSD-022-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA

Sincelejo, 31 de marzo de 2021

Señores
SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER
Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA
ATN: **OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS**
Sucursal Sincelejo: Carrera 22 C 33 50 CASA 10F BUENOS AIRES – Sincelejo
Dirección Principal: CARRERA 70 H NO. 127 A - 06 - Bogotá
Celular: 3135542147
E-MAILS: Aux.admin.bogota@servitac.com; salimisaac1214@hotmail.com

REF. Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SSD-022-2021**

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico de experiencia y económico de su oferta y, atendiendo que no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma.

DATOS GENERALES:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>MC-SSD-022-2021</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>DEPARTAMENTO DE SUCRE</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA, Nit No. 830.090.037-8, representada legalmente por OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.753.385 de Fontibón,</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el personal adscrito a la secretaria de salud que desarrolla actividades contempladas en el proyecto de implementación del plan de vacunación contra el covid-19, vigencia 2021 primera etapa, en el Departamento de Sucre</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($58.760.000) MCTE, distribuido así:
<table>
<tr><th>Valor Unitario Vehículo</th><th>Valor Total Ofertado 6 Vehículos</th><th>Vehículo Adicional Un (1) mes</th><th>Vehículo Adicional 16 días</th><th>Total Contrato</th><th>Total, Vehículos</th></tr>
<tr><td>$ 7.800.000</td><td>$46.800.000</td><td>$7.800.000</td><td>$ 4.160.000</td><td>$58.760.000</td><td>8</td></tr>
</table>
ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El Departamento de Sucre se compromete a cancelar el valor del contrato 100% al cumplimiento del objeto contractual y presentación de la factura del servicio prestado, certificación e informe del supervisor del contrato, informe del contratista, pago a las estampillas, a la seguridad social integral y demás requisitos exigidos para el trámite de la respectiva cuenta.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de</td></tr>
</table>

	conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a cumplir con so siguiente: • Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del servicio contratado. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la Invitación, estudios previos, y propuesta. • Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. • Disponer y tener el parque automotor objeto del presente contrato en perfectas condiciones técnico-mecánicas, asegurando de esta forma, la buena prestación del Servicio. • El Contratista se obliga a tener buen trato, cuidado y responsabilidad en la conducción del vehículo, garantizando la integridad física del personal transportado. • Tener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y las demás que se ocasionen con la prestación del servicio contratado y los

	demás documentos exigidos por el Ministerio de Transporte. • Velar que el personal de conducción comprometido en la ejecución del contrato porte y utilice, para todas las rutas y frecuencias de traslado adelantados por la entidad, los elementos de Bio-seguridad y protección contra la pandemia Covid-19. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Atender el objeto contratado en forma oportuna. • Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. • Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. • Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. • Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. • Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. • El parque automotor debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el contratante, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato. • Cumplir con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el marco del sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos profesionales. • El contratista tendrá en cuenta que para la ejecución, y tal prevé el Art. 7 del D.L. 431 de 2017, el contrato a celebrar se define como un contrato para transporte empresarial. Por tanto la finalidad del servicio será en función del traslado de funcionarios, empleados y contratistas adscritos a la Secretaría de Salud Departamental desde la residencia o lugar de habitación de estos, o desde la sede funcional de la entidad, hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada.

	• En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** • El servicio de transporte terrestre automotor será prestado durante todo el tiempo que se contrate el servicio, y según la programación que realice la Secretaria de Salud Departamental, incluyendo fines de semana por necesidad del servicio. • El servicio de transporte terrestre especial automotor será prestado a todo costo, es decir, el contratista además de brindar el servicio debe asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás que la ley otorgue a los conductores, viáticos de los conductores, con o sin pernoctación, peajes, combustible, lubricantes, y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento y desempeño de los vehículos que prestarán el servicio contratar, para lo cual deberá vincular los conductores mediante contrato de trabajo, y afiliarlos al sistema general de seguridad social y pagar los aportes a seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. • Los Conductores de los Vehículos deberán tener licencia de conducción vigente, no registrar multas y sanciones y ostentar certificado de prueba de alcoholimetría y sustancias psicoactivas con la frecuencia que la ley o el reglamento exija. Además, durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expresarse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. • Suministrar combustibles, peajes (cuando se requiera) y gastos de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para el Departamento - Secretaria de Salud • Garantizar disponibilidad permanente del conductor de cada vehículo. • Reemplazar cualquiera de los vehículos, cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización y/o cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación. • Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, se encuentren al día. (SOAT, póliza todo riesgo de los vehículos, licencia de conducción, revisión técnico- mecánica. Pago de impuestos etc.) • Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en las normas de tránsito. • El CONTRATISTA debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, este debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. • De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no responda a

	tiempo. Se exige que los vehículos sean sustituidos por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones: a) Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación. b) Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata. c) Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. d) Cuando el vehículo sea rechazado por el Departamento de Sucre debido a su deficiente estado mecánico, dónde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros. e) En caso de accidente o falla mecánica que impida el normal desplazamiento. • Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. • Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. • Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. • Presentar comprobantes de pago de los impuestos y estampillas Departamentales • Llevar un registro detallado de la labor contratada, por lo que adjuntara a su informe de ejecución planilla del personal transportado y ruta realizada. • Estar afiliado o afiliarse al sistema general de seguridad social en riesgos para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. • Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la suscripción del acta de iniciación, al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la relación de los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte especial, indicando el modelo, la placa (en caso de Uniones Temporales o Consorcios) de cada uno de los vehículos que fueron ofertados y prestarán el servicio, anexando copia legible y vigente. • Las demás establecidas en los estudios previos, invitación y las le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual,
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	El Departamento se verá obligado para con el contratista a los siguiente a los siguiente: • Pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo. • Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. • Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las

	obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor. • Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.
GARANTÍA:	El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**. Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. • **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. • **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV, equivalentes al plazo de ejecución del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, termino contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, para lo anterior se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de aceptada por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.
SUPERVISIÓN:	Secretario de la Salud Departamental y/o quien haga sus veces
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta Presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 744 de fecha 25/03/2021 - Vigencia Fiscal 2021, expedido por el jefe de la Oficina de presupuesto del Departamento.
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:	El contratista pagara las estampillas departamentales de acuerdo a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "*De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera:* *Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad.*
LIQUIDACIÓN:	A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción del servicio, conforme lo estipula en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto # 019 de 2012.

CONTRATO MC-SSD-022-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA

Estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

La fecha del presente contrato de mínima cuantía será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario de Salud Departamental, actuando como ordenador del gasto y el oferente **SERVITAC S.A.S,** con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: REINA PEREZ
Asesora Jurídica